

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Pedro Oñero, antes de Baeza, Calle Real, número 42, frente al Correo, no se admiten para su insercion, sin el previo permiso del Señor Gobernador de la provincia, ninguna clase de anuncios particulares.

Lunes 10 de Setiembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	(Por un mes.)	10 rs.
	(Por tres meses.)	25
FUERA.	(Por un mes.)	12
	(Por tres meses.)	30

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Serafin Estébanez Calderon, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Cantero, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco Tames Hevia, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel de Sierra y Moya, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado

de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Diego Lopez Ballesteros, comprendido en la categoría segunda, artículo 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco Marin y Rubio, Conde de Torremañán, comprendido en el art. 7.º de la ley de organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Alberto Valdric, Marqués de Valgornera, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Caveda, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Minis-



tros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco de Luxón, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel de Guillamas, comprendido en la categoría sétima, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Andrés García Camba, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ultramar del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Antonio Olañeta, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ultramar del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE ESTADISTICA.

Circular núm. 10.

Habiendo transcurrido tiempo sobrado para que todos los Ayuntamientos de esta provincia hubieran acusado como se les prevenia el recibo de la circular que les dirigí con fecha 24 del pasado, no he podido menos de saber con estrañeza que aun quedan mas de la mitad por cumplir esta orden.

En tal virtud y para que no pueda alegarse ningun género de excusa con respecto á la época en que deben hallarse en este Gobierno de provincia los pedidos relativos al número de cédulas de inscripcion que necesite cada municipalidad, prevengo nuevamente á todos los Alcaldes y Secretarios que será inexorable en exigir la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores, si para el 15 del presente no han cumplido cuanto en el contenido de dicha circular les está mandado. Segovia 8 de Setiembre de 1860.—El Gobernador, Felix Fanlo.

#### Vigilancia.

El Juzgado de primera instancia del partido de esta capital, se halla instruyendo causa criminal contra dos desconocidos, por el robo de 14500 rs. á Paulino Martin, vecino de Peñaranda de Bracamonte, en la tarde del 31 de Agosto último en el puerto de Guadarrama y atajo que parte desde el Leon. En su consecuencia el referido Juzgado interesa comunicacion para que por los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, se procure la captura de los sujetos cuyas señas se espresan á continuacion, para que dichos funcionarios, á quienes encargo este servicio, le evacuen con toda eficacia, poniendo los indicados sujetos á disposicion del citado Juzgado, caso de conseguirse la captura. Segovia 7 de Setiembre de 1860.—El Gobernador, Felix Fanlo.

#### Señas.

El uno como de 45 años de edad, alto, delgado, carilargo, nariz aguileña, pelo canoso, patilla corrida, vestido de sombrero calañés viejo, calesera de paño pardo, con coderas y guarnicion de paño negro viejo, y una code-rra rota, pantalon de pana negra rayada en buen uso, zapatos, chaleco de felpa moteado de encarnado y azul,

faja morada; y el otro de regular estatura, de unos 35 años de edad, barba y pelo negro, patilla corrida, viste sombrero calañés nuevo, chaleco negro, faja negra, pantalon de paño negro en buen uso, calesera nueva de paño pardo con coderas y adornos de paño negro y zapatos.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debió verificarse el 20 de Agosto último, de los 100 cajones de pino procedentes de envases de pólvora, existentes en los almacenes de esta Administracion, se anuncia por segunda vez bajo las condiciones siguientes:

1.ª La venta de dichos cajones en pública licitacion, se celebrará el dia 20 del actual, á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Administrador y bajo su presidencia.

2.ª El tipo que servirá de base para la subasta será el de 4 rs. por cada cajon, y no se admitirá postura que baje de él.

3.ª No se adjudicará definitivamente el remate hasta que merezca la aprobacion de la Direccion general de rentas Estancadas.

4.ª y última. Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los sujetos que hagan postura presenten una persona de garantía, á juicio del Administrador, que en caso necesario responda de ella. Segovia 6 de Setiembre de 1860.—José Juan de Martinez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Monterrubio.

Se halla vacante el partido de herrero de esta villa por cumplirse la obligacion del que le obtenia. Su asignacion es de 80 fanegas, mitad trigo y mitad centeno, cobrado de los labradores en la recoleccion de sus frutos. Se le permite hacer uso de la fragua y erramientas que en la misma tienen los propios, pagandó de renta 30 reales. Su provision será el 24 del corriente mes, para que dé principio el 30 del mismo. Las solicitudes se dirijan al Sr. Alcalde ó Secretaría de Ayuntamiento. Monterrubio 5 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Francisco Aparicio.

#### Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Manuel Gregorio Gimenez, Gefe de Administracion Secretario de S. M. Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido etc.

Las personas que quieran intere-

sarse en la compra de 140 carneros churros, tasado cada uno de ellos á 36 reales: en la de un buey llamado Capitan, pelo negro, edad cerrado, tasado en 820 rs.: en la de otro buey llamado Trabuco, pelo pardo, edad cerrado, tasado en 720 rs.: en la de 20 arrobas de lana negra fina, tasada á 54 rs. cada una, ó en la de cualquiera de los espresados bienes, propios de Juan Brabo, casero en la de Valsequilla (que se venden para hacer un pago á Julian Orejudo, vecino de Fuentemilanos y hallan depositados en poder de Fernando Contreras domiciliado en el lugar de Madrona) sepan hallarse señalado para su remate el dia 18 de los corrientes y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado donde se le admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas. Dado en la ciudad de Segovia á 4 de Setiembre de 1860. —Manuel Gregorio Gimenez.—Por mandado de su Señoria, Vicente Barragan Fuentetaja.

#### Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

D. Rafael García Tapia, Administrador principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: que con fecha 6 del mes próximo pasado se previno á los Alcaldes y Administradores de corporaciones civiles por anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 98 remitieren bajo su responsabilidad á la oficina de mi cargo relaciones de censos, foros y demas prestaciones que administre, comprendidas en el art. 1.º de la ley de 27 de Febrero de 1856, y siendo muy pocas las municipalidades, que llenan este importante servicio con la claridad que en dicho anuncio se ordena, puesto que en la mayor parte omiten los linderos de las fincas que constituyen dichos censos y otros datos indispensables sin los cuales no pueden anunciarse para la venta las precitadas fincas, se previene á los Alcaldes y administradores que en las citadas relaciones deberá constar por casillas.

- 1.º Corporaciones á que pertenecen.
- 2.º Nombre de los censatarios.
- 3.º Capital del censo.
- 4.º Réditos anuales.
- 5.º Dia del vencimiento.
- 6.º Hipotecas afectos con sus linderos.
- 7.º Escritura de imposicion si las hubiere.
- 8.º Si está ó no reconocido.
- Y 9.º Observaciones.

No dudando que para el mas claro y pronto cumplimiento de este importante servicio, emplearán todos los medios que les sugiera su celo y actividad. Segovia 6 de Setiembre de 1860.—Rafael García Tapia.



**Comision principal de ventas de bienes Nacionales.**

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.****FINCAS RUSTICAS.—PROPIOS.—MENOR CUANTIA.**

*Remate para el dia 10 de Octubre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de doce á dos.*

EN ESTA CIUDAD Y EN SANTA MARIA DE NIEVA.

Número 1332 y 33 del inventario.—Una heredad compuesta de 30 tierras labrantías, en término de Martín Muñoz de la Dehesa, pertenecientes á los propios del pueblo, que labran los vecinos del mismo, á los sitios del Valle, pinar de Montuenga, las Navillas, valsa del Caño y otros, de cabida 5 fanegas 1 celemin de segunda calidad y 70 fanegas de tercera (marco real), equivalentes á 48,350468 hectáreas. Ha sido tasada en renta en 398 rs., capitalizada por la de 410,90 céntimos que se la conoce en 9245 rs. 25 cents. y en venta en 9965 rs., que serán el tipo para la subasta.

Núms. 1234, 35 y 42 del inventario.—Tres eras de pan trillar, en término de Domingo García, que llevan los vecinos del mismo pueblo, de sus propios, á los sitios del prado de la Iglesia, del Alamo y la Fuente, que miden 2 fanegas 1 celemin de tercera calidad, equivalentes á 1,341577 hectáreas. Han sido capitalizadas por la renta de 266 rs., valuada por los peritos en 5985 rs. y en venta en 6600 rs., tipo de la subasta.

EN ESTA CIUDAD Y EN CUELLAR.

Núm. 585 del inventario.—1.º suerte de una heredad en término de Remondo, perteneciente á sus propios, compuesta de 27 tierras labrantías, en las que existen 212 pinos, de cabida 11 fanegas de segunda calidad y 78 fanegas 10 celemines de tercera, equivalentes á 57,848839 hectáreas, á los sitios de la Gansera, la Represa, vado de Aldeanueva, la Montaña y otros, que labran Rafael Arranz, Sotero García, Francisco Esteban y otros. Ha sido tasada en renta en 755 rs., por los que se ha capitalizado en razon á no tener otra conocida en 16987,50 y en venta en 17940 rs., tipo de la subasta.

NOTA. La segunda suerte como de mayor cuantía se anuncia en el lugar correspondiente y la subdivision que resulta ha sido aprobada por la Direccion general del ramo con fecha 17 de Julio último.

EN ESTA CIUDAD.

Núm. 2220 del inventario.—12 prados y eriales, en término de Ontoria, pertenecientes á sus propios, á los sitios del prado de Castellano, la Solana, Dehesa de los Robles, la Vega y otros, que miden 2 celemines y 2 cuartillos de primera calidad, 1 fanega 5 celemines de segunda y 1 fanega 6 celemines de tercera, equivalentes á 2,012366 hectáreas. Han sido tasados en venta en 1938 rs., y en renta en 103, por los que se ha capitalizado en razon á no tenerla conocida en 2317,50, tipo de la subasta.

Núm. 2220 del inventario.—40 pedazos de prado en término de dicho pueblo y de igual pro-

cedencia, á los sitios de Prados Castellanos, la Vega, Hornillo de la Dehesa, Peña del Charcon, la Solana y otros, de cabida 3 fanegas 5 celemines de primera calidad, 3 fanegas 8 celemines de segunda y 3 fanegas 4 celemines de tercera, equivalentes á 6,707889 hectáreas. No tienen renta conocida y se han capitalizado por la de 224 rs. en que la han valuado los peritos en 5040 rs. y tasados en venta en 6709 rs., tipo de la subasta.

**BENEFICENCIA.**

Núm. 145 del inventario.—Una heredad compuesta de 52 tierras labrantías, en término de Garcillan, procedente del Hospital de los biejos de esta ciudad, hoy beneficencia de la misma, que labran Francisco Lázaro y Francisco Escobar, á los sitios del Oyo de Valdelobos, la Calzada, los Valles, Valdecordero, los Labajos, Prado de la Huerta, Fuente del Horcajo y otros, de cabida 2 fanegas 45 estados de primera calidad, 6 fanegas 468 estados de segunda y 28 fanegas 177 estados de tercera, equivalentes á 23,965052 hectáreas. Ha sido tasada en renta en 810 rs., capitalizada por la de 511,92 que se la conoce en 11518,20 y en venta en 18770 rs., tipo de la subasta.

No habiendo tenido postor en el primer remate celebrado el 17 de Marzo último las fincas que se espresarán, se sacan nuevamente á subasta por el tipo menor, con arreglo al artículo 183 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, segun orden de dicho Sr. Gobernador el dia 1.º de Octubre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos de doce á una.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.****FINCAS RUSTICAS.—PROPIOS.—MAYOR CUANTIA.**

EN ESTA CIUDAD, EN LA CORTE Y EN RIAZA.

Números 29 y 30 del inventario.—Tres tierras en término de Aillon, pertenecientes á sus propios, sitios de prado de los Higos, los Piojares y barranco del agua que miden 43 fanegas 5 celemines (equivalentes á 27,958483 hectáreas) de las que 4 fanegas 9 celemines son de segunda calidad y el resto de tercera. Han sido tasadas en venta en 11800 rs. en renta en 585 y capitalizadas por la de 1184,25 que se las conoce en 26645 rs. 62 cents., siendo el tipo para la subasta la tasacion.

No habiendo tenido postor en el primer remate celebrado el 17 de Abril último la finca que se espresará á continuacion, se saca nuevamente á subasta por el tipo menor con arreglo al art. 183 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 segun orden de dicho Sr. Gobernador de esta provincia el dia 2 de Octubre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos de doce á una.

EN ESTA CIUDAD Y EN LA CORTE.

**FINCA URBANA.—PROPIOS.—MAYOR CUANTIA.**

Núm. 635 del inventario.—Un edificio que fue Plaza de toros, próximo al camino que conduce al Real Sitio de San Ildefonso y sitio de la Dehesa, en esta ciudad, perteneciente á los propios de la misma, que ocupa una superficie de 6194 metros 99 centímetros cuadrados, incluso la casa titulada de Reyes, toril y demas dependencias, de cuya superficie corresponden á la parte edificada 3634 metros 28 centímetros y el resto al círculo para la lidia. Todos los muros de esta finca

y sus dependencias estan contruidos de fábrica mista de mampostería y ladrillo con mortero de cal y arena en mal estado, la cual con sus servidumbres de entradas y salidas, pero sin incluir el valor de los materiales que existen dentro y fuera de la misma, sino solo los que están sentados en obra y las piedras de los pies derechos de las barreras, ha sido tasado en renta en 6824 reales por cuya cantidad se ha capitalizado en razon á no tenerla conocida en 122832 rs., y en venta en 341234 rs., siendo el tipo para la subasta la capitalizacion.

*Remate para el dia 20 de Octubre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de doce á una.*

EN ESTA CIUDAD Y EN LA CORTE.

**FINCAS RUSTICAS.—PROPIOS.—MAYOR CUANTIA.**

Número 2076 del inventario.—Una heredad en Garcillan, de sus propios, que ha sido dividida por los peritos en dos suertes, de cuya forma se procede á su venta con aprobacion de la Direccion general del ramo, fecha 17 de Julio último.

1.º suerte.—La componen 25 tierras labrantías á los sitios del camino de Carbonero, pradera del Guarda, pedazo del Juncarejo grande, cerca de Carrascal y otros, que miden 3 fanegas de primera calidad, 4 fanegas 6 celemines de segunda y 14 fanegas 6 celemines de tercera, equivalentes á 14,167062 hectáreas. Ha sido tasada en renta en 873 rs., por los que se ha capitalizado en razon á no tenerla conocida en 19642,50 y en venta en 20105 rs., tipo de la subasta.

2.º suerte.—Un pedazo de terreno labrantío al sitio de la Poveda, de cabida 5 fanegas 5 celemines de primera calidad, 7 fanegas 4 celemines de segunda y 8 fanegas 7 celemines de tercera, equivalentes á 13,737757 hectáreas, que linda á O. y P. paso para los ganados al prado comunal, M. rio Eresma y N. dicho prado. Ha sido tasado en renta en 918 rs., su capital 20655 rs. y en venta en 21215 rs., tipo de la subasta.

EN ESTA CIUDAD, EN SANTA MARIA DE NIEVA Y EN LA CORTE.

Núm. 1039 al 1056 del inventario.—Una heredad en Aldeanueva del Codoñal, de sus propios, dividida por los peritos en dos suertes, cuya operacion ha sido aprobada por la Direccion general del ramo, segun orden de dicha fecha.

1.º suerte.—Se compone de 9 tierras labrantías á los sitios de las Gallinas, el Escornadero, sendero del Cazorro y otros, de cabida 38 fanegas 6 celemines de segunda calidad y 377 de tercera, equivalentes á 267,564302 hectáreas. No tiene renta conocida y se ha capitalizado por la de 2326 rs. en que la han valuado los peritos en 52335 rs. y en venta en 58160 rs., tipo de la subasta.

2.º suerte.—Compuesta de 17 tierras labrantías á los sitios del prado de la Nava, fuente del Soto, las Melgueras, sendero de la Santera y otros, de cabida 31 fanega de segunda calidad y 324 fanegas 6 celemines de tercera, equivalentes á 228,926857 hectáreas. Ha sido tasada en renta en



1290 rs., que dan un capital de 29025 y en venta en 35980 rs., tipo de la subasta.

*Remate para el día 22 de Octubre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de doce a una.*

EN ESTA CIUDAD, EN LA CORTE Y EN CUELLAR.  
FINCAS RUSTICAS.—PROPIOS.—MAYOR CUANTIA.

Por acuerdo de la Direccion general del ramo, fecha 4 de Julio último, se anuncia nuevamente la subasta de las tres suertes de tierra de los propios de Cuellar, que á continuacion se espresan, en razon á no haberse celebrado en el partido la triple subasta de las mismas, que debió verificarse en 14 de Mayo anterior.

Núm. 120 del inventario.—1.ª suerte.—Una tierra en término de Cuellar, que labran sus vecinos al sitio de Santa Catalina y cuarteles del Henar, de 22 fanegas de segunda calidad y 12 de tercera, equivalentes á 21,894551 hectáreas, lindante á O. con cercas del Henar, M. y N. tierras labrantías y eriales y P. término de Vitoria, la atraviesa el arroyo. Ha sido capitalizada por la renta de 1000 rs. en que la han valuado los peritos en razon á no tenerla conocida en 22500 reales y en venta en 26200 rs., tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Otra tierra al sitio de los cuarteles del Pasadizo, de cabida 14 fanegas de segunda calidad y 8 fanegas 6 celemines de tercera, equivalentes á 14,489040 hectáreas, linda á O., M. y N. con fincas de igual pertenencia y P. con el camino del Henar y fuente del Cirio. Ha sido capitalizada por la renta de 1000 rs. en que la han valuado los peritos en 22300 rs. y tasada en venta en 27000 rs., tipo de la subasta.

3.ª suertes.—Tres tierras á los cuarteles de Escalona y Juarros y subida á las calzadas de Torrescárcela, que miden 12 fanegas de segunda calidad y 17 de tercera, equivalentes á 10,303318 hectáreas. Han sido tasadas por la renta de 900 rs. en que las han tasado los peritos en 20250 rs. y en venta en 20140 rs., tipo de la subasta.

Numero 585 del inventario.—La segunda suerte de una heredad en Remondo, de sus propios, compuesta de 20 tierras labrantías, en las que existen 124 pinos, sitios de las Mangadas, vado de Aldeanueva, los Escobares, la Arroyada, Angosta y otros, de cabida de 14 fanegas 6 celemines de segunda calidad y 93 fanegas 6 celemines de tercera, equivalentes á 69,547399 hectáreas, que labran los vecinos del pueblo. Ha sido tasada en venta en 19807 rs. y en renta en 974, por los que se ha capitalizado en razon á no tenerla conocida en 21915 rs., tipo de la subasta.

Nota. La primera suerte queda anunciada como de menor cuantía en su respectivo lugar, y la subdivision fué aprobada por la Direccion general del ramo, fecha 17 de Julio último.

*Remate para el día 25 de Octubre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de doce a una.*

EN ESTA CIUDAD, EN LA CORTE Y EN CUELLAR.  
FINCAS RUSTICAS.—COMUNES.—MAYOR CUANTIA.

Números 3637 al 3682 del inventario.—Una

heredad de tierras labrantías en término de la Lastra de Cuellar, perteneciente á la comunidad de Sepúlveda y Cuellar, que traen en arrendamiento los vecinos de dicho pueblo, dividida por los peritos en 3 lotes que han merecido la aprobacion de la Direccion general del ramo con fecha 17 de Julio último.

1.ª suerte.—Una tierra al sitio de la Merina, de cabida 16 fanegas de segunda calidad y 154 fanegas de tercera, equivalentes á 109,472758 hectáreas, linda á O. con camino que baja de Cantalejo, M. Pinar de la Merina y N. camino á Segovia y cañada, existen en el centro de esta finca 203 vertederos de agua y algunos pequeños pinos. No tiene renta conocida y se ha capitalizado por la de 804 rs. en que la han apreciado los peritos en 18090 rs. y en venta en 20100 rs., tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Una heredad de tierras labrantías al sitio del Cespedal, Navaleguas y Laguna del Canto, de cabida 50 fanegas de segunda calidad y 300 de tercera, de las que 20 fanegas son eriales y arenales infructíferos, equivalente á 225,385092 hectáreas, linda á O. con tierras de particulares, M. pinar de esta comunidad y N. camino á la venta de tres Cantos, existen en el interior de esta finca un depósito de aguas y algunos pequeños pinos al N. Ha sido tasada en renta en 2000 rs., su capital 45000 y en venta en 50000 rs., tipo de la subasta.

3.ª suerte.—Otra al sitio de Nava Azadon, el Pradejon de las Animas y otros, de cabida 150 fanegas de segunda calidad y 150 de tercera, 15 fanegas de praderas de pasto de tercera y 40 fanegas eriales arenales ó infructíferos, equivalentes á 207,348097 hectáreas, linda á O. con tierras y pinar de la misma comunidad y N. el Pradejon, atraviesan á esta heredad los caminos de la Lastra á Cantalejo y el de los corrales al pinar. Su tasacion en renta 4000 rs., capital 90000 y en venta 100000 rs., tipo de la subasta.

Nota. Los linderos no espresos de las fincas que quedan anunciadas constan en los respectivos certificados de tasacion.

**ADVERTENCIAS:**

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que antiepen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 5 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que antiepen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de ventas de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las de que se trata no se hallan gravadas con alguna carga, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los puntos que quedan designados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

**NOTA.**

Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. Segovia 16 de Setiembre de 1860.—El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

**RECTIFICACION.**

La verdadera tasacion en renta, por la que se practicó la capitalizacion de la primera suerte de de un monte llamado Encinar, de los propios de Rebollo, núm. 2486 del inventario, cuya venta está anunciada para el dia 28 del actual en el Boletín oficial núm 100, correspondiente al dia 17 del actual, en la de 1280 rs. en vez de la de 2280, que equivocadamente aparecen consignados.

Lo que se rectifica para inteligencia del público. Segovia 6 de Setiembre de 1860.—El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

**SUSPENSION DE REMATE.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se suspende el remate señalado para el dia 13 del actual, segun anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 93, correspondiente al 1.º de Agosto último, de las suertes 11.ª á 19.ª, ambas inclusive, de los propios de las Navas de S. Antonio, números 2156 al 2180 del inventario, por constituir las fincas denominadas la Atalaya y Dehesa de S. Antonio, declaradas esceptuadas de la venta en la clasificacion general de montes, hecha por el cuerpo de Ingenieros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 6 de Setiembre de 1860.—El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

**OTRA:**

Por orden de la Direccion general del ramo, fecha 5 del corriente, se suspende la subasta anunciada en el Boletín oficial núm. 96, correspondiente al 8 de Agosto último, de 68 suertes de tierra de los propios de Carbonero de Ahusim, números 1900 al 1966 del inventario; señalada para los dias 10, 11 y 12 próximos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Segovia 7 de Setiembre de 1860.—El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.